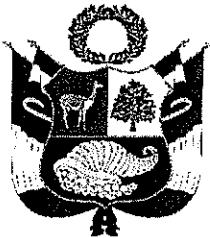


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 429-2024-GRA/GGR

Huaraz, 19 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 209-2024-GRA/GRI de fecha 14 de junio de 2024 y el Informe Legal N° 431-2024-GRA/GRAJ de fecha 21 de junio 2024; y

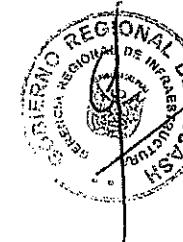
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N° 09-2023/Consorcio Yungay/ASBV/R.C. de fecha 28 de diciembre de 2023, el Representante Común del Consorcio Yungay, ejecutor de actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública: Ignacio Amadeo Ramos Olivera, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 01 sustentándose en el Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los Departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023 - 2024) y posible fenómeno El Niño – Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, exhortándose su aprobación;

Que, con Informe N° 001-2023-SUPERVISOR/AGRM de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ingeniero Supervisor de la actividad Alex Guido Rodríguez Morales, concluye que la cuantificación de la ampliación de plazo parcial N° 01 por siete días calendario son correctos y se ampara en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que requiere su aprobación previa los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, con Carta Circular N° 001-2024-GRA/GRI/SGO de fecha 08 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Obras, hace de conocimiento que la ejecución de la actividad se la realizó dentro de los plazos vigentes del Estado de Emergencia, decretado por la Presidencia de la República y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 158º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede la ampliación de plazo por 158.1 b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista. El atraso presentado en la ejecución de la actividad es debido a la precipitación pluvial en los días señalados y mediante la Supervisión de la actividad se corroboró que hasta la presentación del Informe N° 001-2023-SUPERVISOR/AGRM de fecha 29 de diciembre de 2023, se tiene un avance físico de ejecución del 95.00% restando el 5% para



culminar con las partidas contempladas con el expediente técnico aprobado, recomendando que el Contratista adjunte un informe y reporte meteorológico de los días que han sido interrumpidos su normal desarrollo de ejecución de la actividad, además de elaborar el horario de la presencia de lluvias, debido a que todo el día no se ha presenciado lluvias, asimismo prever la protección de las áreas sin cobertura, en donde se ha proyectado la escalera y segundo nivel de los servicios higiénicos;

Que, a folios 66 del presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, obra el Informe de Cuantificación de Plazo y Meteorológico mostrando un cuadro resumen de los días y causales por las que se solicita la Ampliación de Plazo:

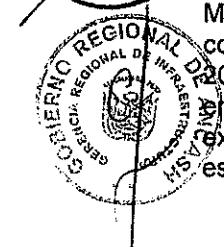
PLANTEAMIENTO DEL CONTRATISTA				RESPALDO		MOTIVO Y CONSECUENCIAS
Fecha	Hora de inicio	Hora de culminación	HORAS SOLICITADOS	Nº ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA	SENAMHI Y DECRETOS	PARTIDAS EFECTADAS
22/12/2023	15:00:00	18:00:00	03:00:00	o Asiento de Residente de Obra N°33. o Asiento de Supervisor de Obra N°35. o Asiento de Supervisor de Obra N°37. o Asiento de Supervisor de Obra N°39. o Asiento de Supervisor de Obra N°41	Precipitaciones Pluviales, DECRETO SUPREMO N° 130-2023-PCM	Enchape de paredes, mesa de ováline en SSMM 01, vaciado de columnas, asentado de ladrillo en escalera I.
23/12/2023	12:00:00	18:00:00	06:00:00			Enchape de paredes, mesa de ováline en SSMM 01, rehabilitación de encalado y acero, ensamblado en escalera I vaciado de cemento en escalera II.
24/12/2023	16:00:00	18:00:00	02:00:00			Enchape de paredes, mesa de ováline en SSMM 01, rehabilitación de acero para gradas en escalera I, ensamblado y vaciado de sobre cemento en escalera II.
25/12/2023	15:00:00	18:00:00	03:00:00			Enchape de paredes, mesa de ováline en SSMM 01, reforzado en acero para gradas en escalera I, ensamblado y vaciado de sobre cemento en escalera II.
26/12/2023	12:00:00	18:00:00	06:00:00			Enchape de paredes, mesa de ováline en SSMM 01, rehabilitación de acero para gradas en escalera I, ensamblado y vaciado de sobre cemento en escalera II.
27/12/2023	13:00:00	18:00:00	05:00:00			Enchape de piso y pintura base en paredes y techo raso SSMM 01, enchape de pared, tornillo instalación eléctrica, en SSMM 02, instalación del sistema central de extracción de humo.
28/12/2023	12:00:00	18:00:00	06:00:00			Enchape de piso y pintura base en paredes y techo raso SSMM 01, vaciado de concreto, enjugar y grados de escalerilla, instalación del sistema central de extracción de humo.
TOTAL DIAS CALENDARIO				31		
JORNADA LABORAL				8		
TOTAL DIAS CALENDARIO				4		

Por lo que, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 con 04 días calendarios dejando la fecha de culminación abierta, hasta culminada la causal y al ser procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 se reprogramará la fecha de culminación de obra parcial para el día 07 de enero de 2024;

Que, mediante Carta N° 016-2024-SUPERVISION/AGRM de fecha 08 de febrero de 2024, el Supervisor de la actividad emite el Informe N° 008-SUPERVISION/AGRM de fecha 08 de febrero de 2024 concluye que se verifica que los trabajos realizados y anotados en el cuaderno de obra fueron los siguientes días 22, 23, 26, 27 y 28 del mes de diciembre, no realizándose trabajos los días 24 y 25 de diciembre de 2023, verificándose que según reporte meteorológico el día 22 de diciembre de 2023, no se registra lluvias, por tanto la cuantificación que presentó el Contratista se modificaría a 03 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 017-2024-GRA/GRI/SGO de fecha 04 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Obras remite la observación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Ignacio Amadeo Ramos Olivera, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash" para su seguimiento y evaluación, basándose que en los asientos tanto del residente como del supervisor no indican el periodo o tiempo de ocurrido el evento meteorológico (lluvia), en tal sentido debe adjuntar el reporte meteorológico de la estación mas cercana a la zona de ejecución de la actividad, así como descubrir los trabajos que se programaron en ese periodo por cada día que se ha visto afectado;

Que, a folios 132 obra la Carta N° 021-2024-CONSORCIO YUNGAY de fecha 08 de abril de 2024 con el levantamiento de observaciones realizada por el Consorcio Yungay adjuntando el Informe Técnico N° 17-2024/SENAMHI-DMA-SPC, precipitaciones pluviales en la Estación Meteorológica de Yungay – Ancash, del periodo 01 de diciembre 2023 al 31 de enero de 2024 concluyendo del análisis del acumulado diario, se tiene que entre setiembre de 2023 a enero de 2024, la estación meteorológica de Yungay viene presentando acumulados ligeramente por encima de su normal climática y del acumulado mensual, se tiene que diciembre de 2023 se tuvo excesos de lluvias con una anomalía porcentual del 20% y en enero de 2024, las lluvias estuvieron dentro de sus rangos normales;



Que, mediante Carta N° 043-2024-SUPERVISOR/AGRM de fecha 11 de abril de 2024, el Supervisor de la Actividad emite el Informe N° 017-SUPERVISION/AGRM de fecha 11 de abril de 2024, concluyendo que se verifica que los trabajos realizados y anotados en el cuaderno de obra fueron los siguientes días: 22, 23, 26, 27 y 28 del mes de diciembre no realizándose trabajos los días 24 y 25 de diciembre y también se verifica que según reporte meteorológico el día 22 de diciembre de 2023, no se registra lluvias, por tanto la cuantificación que presentó el contratista se modificaría a 03 días calendarios, dando la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por los 03 días calendarios;

Que, posteriormente, mediante Informe N° 209-2024-GRA/GRI de fecha 14 de junio de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, luego de un análisis técnico realizado en el expediente concluye que el Contratista a través de su Residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el fina de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, sin embargo ello no se ha cumplido, por cuando no se tiene a la vista las anotaciones en el cuaderno de obra por parte del Residente, sobre la necesidad de Ampliación de Plazo, solo se indica que se presentó la Ampliación de Plazo N° 01 como consecuencia de las precipitaciones pluviales. Que en las anotaciones de cuaderno de obra, se hace mención de la presencia de lluvias intermitentes inundando la zona de trabajo, suspendiéndose las labores, pero no se precisa el horario de la ocurrencia del evento meteorológico, advirtiéndose en esa línea que la Conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 03 días calendarios otorgada por el Supervisor de la actividad, resultaría cuestionable e inválido debido a que no se ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al Artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. En ese sentido visto el Informe presentado por el Supervisor de Obra, se verifica del cronograma de Gantt reprogramado, que la partida 07. Poza Disipadora de Energía no son parte de la ruta crítica de energía del programa de ejecución de obra, por tanto, no se configuraría la causal de ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista;

Que, a su vez el numeral 198.1. del artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"*, y por su parte, en el numeral 198.2 se establece del mismo artículo que, *"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe"*,

Que, de la revisión de los antecedentes, se tiene que mediante el Informe Técnico N° 209-2024-GRA/GRI de fecha 14 de junio de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, indica que de las anotaciones en el cuaderno de obra no precisa el horario de la ocurrencia del evento meteorológico, siendo cuestionable la conformidad otorgada por el Supervisor de la actividad, debido a que no se ha cumplido con los requisitos y procedimientos mínimos establecidos en la normativa citada precedentemente, en tal sentido no surte sus efectos, por lo que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por Consorcio Yungay, por 03 días calendarios, teniendo en consideración la evaluación efectuada por las áreas técnicas de la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes además han expresado que no se habría llevado un debido procedimiento de acuerdo al marco normativo que regula las contrataciones con el Estado, se desprende que el Consorcio Yungay, no habría cumplido con las disposiciones previstas en el marco normativo, transgrediendo el procedimiento señalado en el artículo 197º y 198º del RLCE;

Que, evaluado el expediente administrativo de Ampliación de plazo N° 01, por parte de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 431-2024-GRA/GRAJ de fecha 21 de junio 2024, concluye que se debe declarar improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública: Ignacio Amadeo Ramos Olivera, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", debiéndose denegar con el respectivo acto resolutivo y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

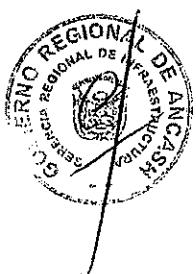
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por Consorcio Yungay para la actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Ignacio Amadeo Ramos Olivera, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash".

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, a fin de determinar las penalidades que correspondan aplicar al encargado de la Supervisión de la actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Ignacio Amadeo Ramos Olivera, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash".

ARTICULO TERCERO: DISPONER derivar copia de los antecedentes del presente expediente administrativo, a la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que previa evaluación de los hechos, procedan a la apertura o no de Proceso Administrativo Disciplinario contra los funcionarios y/o servidores que resulten responsables por omitir el trámite de la penalidad en su momento.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Empresa ejecutora Consorcio Yungay, al Supervisor Ingeniero Alex Guido Rodríguez Morales, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCAH
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

Reg. N° (187)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCAH
SECRETARÍA GENERAL
HAZ CONSTAR que la presente copia báscula compuesta de y folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

30 JUL. 2024

FLOR MAGNANI TORRES MATTOS
FEDATARIA

REG. N° 271 - 2024 GRA/GGR